



JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE NO­CA­I­MA - CUN­D­I­NA­MAR­CA

Nocaima, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION DE PREDIO RURAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO HERNANDEZ VARGAS
DEMANDADOS	HERNANDO HERNANDEZ VARGAS Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00027 00
ASUNTO	AUTO DECRETA AUDIENCIAS

Surtido el trámite de correspondiente y emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem, concordante con el art. 15 de la ley 1561 de 2012, donde se desarrollarán las actividades previstas en las disposiciones citadas.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **23 de agosto de 2023**, a la hora de las **10.00 a.m.**

Convóquese al ministerio público.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de **ARSENIO ACOSTA** y **LUZ MARINA MURILLO**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, a quienes se citará por intermedio de los interesados.

Interrogatorios: Se decretan los interrogatorios de HERNANDO HERNANDEZ VARGAS Y CARMENZA HERNANDEZ VARGAS

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio objeto de saneamiento de la posesión, ubicado en jurisdicción de este municipio, vereda San Pablo, para verificar los hechos constitutivos de posesión, demás hechos de la demanda y circunstancias determinadas en la Ley 1561 de 2012.

De la parte demandada a instancias del Curador:

Documentales: No hubo aportación alguna, ni hace oposición probatoria.

Testimoniales: No hubo solicitud en tal sentido.



C. Pruebas de Oficio.

Decrétese el interrogatorio de parte del demandante y demandados, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43071620126fc735da76a53ad81e92d2f3958a90628f0e123181bb0613f98e16**

Documento generado en 28/07/2023 12:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>